

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SUBSIDIO
"CREA Y VALIDA", FOCALIZADO TEMÁTICAMENTE EN "SOSTENIBILIDAD"
(TECNOLOGÍAS CLIMÁTICAS ASOCIADAS A AGUA Y TECNOLOGÍAS CLIMÁTICAS
ASOCIADAS A ENERGÍA), CATEGORÍA "PROYECTO COLABORATIVO"**

COMITÉ INNOVACHILE

Y

SEA GROUP SpA

En Santiago, a 11 de julio de 2023, entre el **Comité InnovaChile**, RUT N°**60.706.069-K**, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción o Corfo, en adelante e indistintamente "**Comité**" o "**InnovaChile**", representado, según se acreditará, por su Director Jurídico, don **Pedro Antonio Mena Marín**, cédula de identidad N°**11.626.864-7**, domiciliados en calle Moneda N°921, comuna de Santiago; y **SEA GROUP SpA**, RUT N°76.940.369-8, en adelante "beneficiario", representado, según se acreditará, por don **Aurelien Francois Do**, cédula de identidad N°22.719.299-2, don **Cristian Alberto Baquedano Espejo**, cédula de identidad N°10.535.450-9 y don **Cristian Hernán Barraza Delgado**, cédula de identidad N°10.118.667-9, todos domiciliados, para estos efectos, en Nueva Providencia N°1945, oficina N°1204, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes de la presente modificación de convenio de subsidio.

1. Que, mediante **Resolución E) N°550**, de **2022**, de InnovaChile, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "Crea y Valida", focalizado temáticamente en "Sostenibilidad" (tecnologías climáticas asociadas a agua y tecnologías climáticas asociadas a energía), categoría "Proyecto Colaborativo", en adelante las "bases".
2. Que, mediante aviso publicado el 6 de diciembre de 2022 en el Diario Cooperativa.cl, se realizó un llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado.
3. La **Resolución (A) N°28** de 2020, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales".
4. El **Acuerdo N°3.12**, adoptado en la **Sesión N°490**, del Subcomité de I+D+i Empresarial, celebrada el 18 de abril de 2023, ejecutado por **Resolución (E) N°131**, de 2023, de InnovaChile, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado "**DESARROLLO DE UNA SOLUCIÓN SUSTENTABLE PARA EL RE-USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS RURALES**", código **23CVC-241350**, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
5. En conformidad a lo señalado en los numerales anteriores, el 12 de junio de 2023, se celebró un convenio de subsidio entre el beneficiario y el Comité, el que fue aprobado

por **Resolución electrónica (E) N°218**, de **2023**, de InnovaChile, notificada al beneficiario a través de carta electrónica oficializada por Oficina de Partes de Corfo con el N°122, el 22 de junio de 2023.

6. Que, mediante correo electrónico remitido el 19 de junio de 2023, el beneficiario comunicó a InnovaChile que los elementos a reportar en el informe de continuidad al término de la Etapa 1 y en el informe de hito técnico de continuidad al mes 11 que se señalan en el convenio de subsidio no corresponden a aquellos establecidos por el Subcomité de I+D+i Empresarial en el acto de adjudicación del proyecto.
7. Que, revisada la situación informada por el beneficiario, InnovaChile ha constatado que debido a un error de transcripción ocurrido en la etapa de redacción del convenio de subsidio, se incorporaron elementos a reportar en los informes precedentemente señalados, que no corresponden al proyecto.

SEGUNDO.- Modificación.

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio de subsidio singularizado en la cláusula precedente, en el siguiente sentido:

- a) **Reemplázase**, el párrafo segundo (a continuación del calendario de desembolsos e informes) de la cláusula duodécima, por el siguiente:

“El "informe de continuidad al término de la Etapa 1" y el "informe de hito técnico de continuidad al mes 11", a entregarse, respectivamente, dentro del plazo de un mes de terminada la Etapa 1, esto es, al **mes 10 (diez) de ejecución del proyecto**, y al término del **mes 11 (once)**, deberán cumplir con los contenidos y requisitos señalados para cada caso, en los numerales 10.2 y 10.1 de las bases, así como también, con los elementos que se indican a continuación:

▪ **Informe de continuidad al término de la Etapa 1:**

- Entrega de los informes con los resultados del prototipo en laboratorio, incluyendo el porcentaje de recuperación de agua y el porcentaje de cumplimiento de calidad de agua.
- Entrega del modelo de sustentabilidad, listo para ser implementado en un entorno real.
- Entrega de una propuesta de modelo de negocio asociada a la solución, que considere principalmente los segmentos de mercado a los que se orientará la solución, su cuantificación y caracterización.
- Entrega de, al menos, dos cartas de interés y/o compromiso de clientes públicos y/o privados para la validación de la tecnología piloto en sus sistemas de tratamiento de aguas, estableciendo en ellas los plazos de estas validaciones.

▪ **Informe de hito técnico de continuidad al mes 11:**

- Entrega del diseño y especificaciones del piloto demostrativo de tratamiento y re-uso de agua, con base en los resultados del prototipo de laboratorio.
- Entrega de los materiales, partes y piezas del piloto demostrativo.”

- b) En lo demás, rigen en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el convenio de subsidio singularizado en la cláusula primera.

TERCERO.- Vigencia

La presente modificación entrará en vigor una vez tramitada totalmente la Resolución de InnovaChile que la apruebe, o el último acto administrativo, según corresponda.

CUARTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don **Pedro Antonio Mena Marín**, como representante del **Comité InnovaChile**, consta de la **Resolución (A) N°71**, de 2019, modificada por las **Resoluciones (A) N°32**, de 2020, **(A) N°6** y **(A) N°61**, ambas de 2023, todas de Corfo, que aprobó las normas por las que debe regirse dicho Comité y estableció las facultades de su Director Jurídico; en la **Resolución (A) N°469**, de 2011, de Corfo, en que consta su nombramiento de Subgerente de la Corporación; y en la **Resolución (E) N°219**, de 2015, de Personal de Corfo, que le asigna la función de Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación.

La personería de don **Aurelien Francois Do**, de don **Cristian Alberto Baquedano Espejo** y de don **Cristian Hernán Barraza Delgado**, para actuar en representación de Sea Group SpA, consta en el estatuto actualizado de esta sociedad, del cual da cuenta el certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo -Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño- el 22 de mayo de 2023, cuyo código de verificación electrónico es el siguiente: CRCZDTvsU6Ku.

Los documentos antes singularizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

AURELIEN FRANCOIS DO
Representante
Sea Group SpA

CRISTIAN ALBERTO BAQUEDANO
ESPEJO
Representante
Sea Group SpA

CRISTIAN HERNÁN BARRAZA
DELGADO
Representante
Sea Group SpA

Pedro Antonio Mena Marín
Director Jurídico
COMITÉ INNOVACHILE